



Resolución Viceministerial

No. 037-2019-VMPCIC-MC

Lima, 15 MAR. 2019

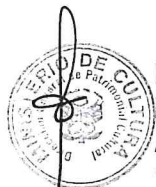
VISTOS, el Informe N° 000055-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y el Informe N° 000146-2019/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;



Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;



Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;



Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección,

conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;



Que, a través del Informe N° 000003-2019/MNCP/MC de fecha 10 de enero de 2019, el Museo Nacional de la Cultura Peruana, remitió a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el expediente elaborado por el historiador del arte, señor Luis Ramírez León, cuyo contenido se recomendó validar y enriquecer a través de un proceso participativo con los ceramistas del distrito de Quinua, a efecto de declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a los *Conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a la elaboración de la cerámica tradicional de Quinua*;



Que, mediante Informe N° 000146-2019/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000055-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a los *Conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a la elaboración de la cerámica tradicional de Quinua*, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;



Que, el pueblo de Quinua es la capital del distrito homónimo, el cual se encuentra ubicado en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a 3280 msnm y a 35 km por vía terrestre en dirección noreste de la ciudad de Ayacucho. Según el último Censo de Población y Vivienda (2017), el distrito tiene 4,906 habitantes, quienes viven allí de manera permanente, distribuidos en dos barrios, uno llamado *Lurinzayacc* y otro denominado *Ananzayacc*. Respecto a las características geográficas de la zona, cabe mencionar que el suelo de Quinua se halla compuesto por rocas volcánicas de la era del cuaternario y de sedimentos pluviales de la misma época, lo cual lo convierte en una tierra rica en canteras de material para la alfarería;



Que, en el Perú antiguo, el centro de la cultura Wari -cultura que tuvo un periodo de florecimiento de aproximadamente trescientos años- estuvo muy cerca del actual pueblo de Quinua. En el plano artístico fue sobresaliente su cerámica influenciada por motivos de la cultura Tiahuanaco; así también destacó por la calidad de sus tejidos. Durante el Virreinato, se incorporaron nuevas formas artísticas y



Resolución Viceministerial

No. 037-2019-VMPCIC-MC

culturales que produjeron un mestizaje o sincretismo con lo nativo que se consolidó hacia fines del siglo XVIII e inicios del XIX. En el siglo XX, Quinua se afianzó como un centro alfarero tradicional, con producción utilitaria, ceremonial, artística y decorativa que refleja la cosmovisión y las costumbres del pueblo de Quinua;

Que, el proceso de elaboración de la cerámica de Quinua implica una serie de conocimientos y técnicas que definen la particularidad de esta expresión del arte de Quinua. Para fines de su descripción se ha dividido el proceso en las siguientes etapas: i) extracción y preparación de la arcilla, ii) modelado, iii) pulido, iv) pintado y v) horneado;



Que, respecto a la extracción y preparación del material, los artesanos ceramistas identifican alrededor de treinta canteras de donde extraen la tierra para trabajar. Como herramienta para esta tarea utilizan la pala y el pico. El traslado de las arcillas hacia los talleres se hace por distintos medios, se carga en la espalda cuando se trata de una cantidad relativamente ligera, y se usan burros, carretillas o vehículos para cantidades mayores. Con estas arcillas, conocidas localmente como *llinco*, los artesanos realizan diversas composiciones de pasta de cerámica (mezclas), las cuales se producen a partir de distintas proporciones de acuerdo a la calidad de la arcilla de cada cantera. Para disminuir la plasticidad de la arcilla y darle fortaleza, a las mezclas se le incorpora también sílice o *acco*, materia que proviene también de distintas canteras;



Que, la formulación de la pasta varía de acuerdo a las características de la pieza que se quiere producir. Estas mezclas son trabajadas tradicionalmente con los pies sobre una piel de vacuno tendida en el suelo. Esta tarea recibe el nombre de *mitu saruy*. A continuación, se procede a la maceración o "envejecimiento" de la pasta durante un tiempo prolongado (incluso hasta varios meses) depositándose la misma en una recámara que la protege de la intemperie;



Que, la siguiente etapa consiste en el modelado de las piezas. Los alfareros de Quinua utilizan una especie de torno que se compone de una gran piedra que se pone sobre el suelo y sobre la cual gira un plato de barro cocido llamado "la maestra", o *quillato* o *quiqatu*. Durante el proceso, los artesanos utilizan como herramientas los siguientes objetos: un fragmento de madera llamado *callhua*, que puede ser rectangular o en forma de media luna; una cuchilla en forma de "S" para raspar o emparejar la pieza; un triángulo de mate para dar forma a la pieza; fragmentos de caña tallados en bisel o cilíndricos, de diversos diámetros (entre 1 y 3 cm); así como diversas estecas de madera que sirven para ejecutar detalles de las figuras, tales como los ojos, la boca, etc. Se concluye el modelado de los objetos utilitarios con el proceso denominado *simiado*, que consiste en el pasado de un pequeño paño húmedo por los bordes de la pieza con el fin de lograr un acabado final de calidad;



Que, posterior al modelado, los ceramistas utilizan una técnica previa al pulido, que consiste en raspar la pieza con la cuchilla con forma de "S" para emparejar la superficie, luego de lo cual se aplica la técnica conocida como *llampuy*, que consiste en pulir la superficie del recipiente (o pieza), utilizando una piedra mojada con agua;

Que, el siguiente paso del proceso es el momento conocido como *pukay*, que consiste en pintar la pieza con engobes de arcillas de colores. A continuación, el alfarero utiliza la técnica conocida como *qaccuy* o bruñido que consiste en bruñir la pieza para obtener el brillo final. Entre cada uno de estos procesos se produce un tiempo prudencial de secado;

Que, antes de proceder a la decoración con engobes se deben calentar las piezas al sol para que expulsan el agua y se adhiera bien el engobe, de no hacerse este proceso se producirían rajaduras. Las decoraciones que se hace a las piezas pueden consistir en unas leves incisiones como también aplicaciones de engobe en arcilla de color (blanco, rojo, morado, naranja, gris, amarillo y marrón, entre otros). Los colores se obtienen a base de arcilla que se disuelve en un poco de agua, y se tamiza con malla fina, para obtener distintas texturas y la consistencia deseada. Los engobes, conocidos como *ichma*, se aplican por medio de pinceles de pelo de cabra, de cola de burro o de una pluma de gallina, sacada de la punta del ala de dicha ave, la cual recibe el nombre de *puro* (del quechua *phuru*, pluma en español). También se puede utilizar un pequeño palo con un trozo de tela en una de sus extremidades;

Que, respecto al horneado, cabe señalar que los hornos que emplean los ceramistas de Quinua son construidos de adobe, tienen forma cilíndrica, y tienen un metro de alto, en promedio. El horno tiene dos partes: una cámara de combustión y una cámara de carga. Es costumbre quemar las piezas de cerámica con leña de *chamizo* o *socco socco* y leña de eucalipto. La cocción puede durar hasta cinco o seis horas, y debe alcanzar los 900 grados de temperatura, lo cual permite una cocción adecuada de las piezas. Luego de la cocción, se deja enfriar las piezas dentro del horno antes de sacarlas, para evitar que se quiebren. En tiempos recientes, algunos ceramistas han incorporado técnicas modernas, como los hornos a base de ladrillos refractarios, elaborados por ellos mismos con materiales de la zona, técnica de horneado que contribuye a un quemado uniforme;

Que, en cuanto a la descripción de las piezas producidas, tradicionalmente los objetos que se elaboran de acuerdo al proceso descrito, son tanto de carácter utilitario como ceremonial o decorativo;

Que, entre los objetos de uso doméstico, se encuentran aquellos utilizados para la cocina y la producción de alimentos, entre los que destacan la *manka* u olla para cocinar; el *toccto*, utensilio para tostar granos; la *maqma* o vasija para hacer la chicha; el *urpu*, recipiente para almacenar y fermentar la chicha; el *tumin*, recipiente para transportar o guardar líquidos; una variedad de tinajas o recipientes para servir la








Resolución Viceministerial

No. 037-2019-VMPCIC-MC


chicha en las ceremonias y fiestas; jarras, vasijas, platos y vasos, entre otros. Se elaboran también floreros, candelabros y candeleros para los hogares y espacios rituales así como juguetes para los niños y niñas, entre los que se aprecia distintos tipos de animales pequeños, aviones, jinetes, soldaditos y camiones;



Que, por otro lado, existen determinados tipos de utensilios que son utilizados durante las fiestas, entre ellos se encuentran el *urpi*, plato matrimonial con palomitas en los bordes; las *walccas*, collares con pequeños objetos de cerámica que se cuelgan a los músicos, las cocineras y las despenseras que han servido en la fiesta patronal; el *plato de convido*, plato en el que se sirve los alimentos a los padrinos o *aynis* que han colaborado con la realización de la festividades; la *papaya*, jarra para servir chicha y licores en ceremonias; la *panera* y diversos platos ceremoniales; el *tinki*, tinajas pequeñas unidas; así como diversos animalitos para beber chicha o licor;



Que, en el repertorio de la cerámica de Quinua existen piezas que pueden categorizarse como de corte mágico-religioso y ceremonial, es decir, aquellas que cumplen una función ya sea propiciatoria o celebratoria y su uso está vinculado tanto a los contextos festivos como a la vida cotidiana de Quinua. Entre estas se encuentran las reconocidas *iglesias de techo*, que se colocan sobre la cumbrera de los techos cuando una casa se termina de construir, durante la fiesta de la *zafacasa* o *wasiqispi*; los *toros* y los *músicos*, creaciones escultóricas que se colocan también en los techos junto a una cruz de metal y a la *iglesia de techo* y que simbolizan el pedido que la comunidad hace a sus divinidades para que haya éxito en la cosecha y para la bienestar del ganado y de los habitantes de la casa; *vasijas de culto u ofrenda*, como *illas*, *pacchas* o *conopas*, recipientes en forma de diversos animales usados durante la *zafacasa* y como en el *señalacuy*, *herranza* o marcación del ganado; los *nacimientos*, conjunto de piezas que representa la escena del nacimiento de Jesús; la *jarjacha*, animal mitológico de dos cabezas que constituye parte del sistema de control social para prevenir el incesto; la *sirena de las cataratas*, personajes asociados con la afinación de los instrumentos de los músicos para las fiestas; los *ukumaris* u osos, personajes protagonistas de un mito que da cuenta de la relación de Quinua con los pueblos amazónicos aledaños; los soldados, que protegen las casas;



Que, asimismo, se produce una cantidad de piezas de carácter decorativo entre las que se encuentran los *chunchos*, vasijas que representan a la población asháninka que en días de fiestas habría llegado a Quinua para participar con su música y danza; los *músicos* o *cachimbos*, recipientes de aspecto humorístico (tipo botella), que son mandados a hacer por los mayordomos o alféreces de las fiestas patronales para representar a los músicos que tocan en las corridas de toros y en el *yarja aspi*; las *Qashua* o *cantoras de harauí*, mujeres intérpretes de *harauis* tradicionales; casas, calles, plazas, animales, entre otras escenas costumbristas de la vida cotidiana y representaciones de la historia de Quinua;

Que, los ceramistas de Quinua han desarrollado un amplio, diverso y rico repertorio de piezas que representan la estructura social, cosmológica y religiosa del pueblo, como expresión de la vida costumbrista. Los objetos mágico religiosos responden a un sincretismo cultural bajo una perspectiva andina, especialmente, dentro de los criterios de la cosmovisión mágico-ritual y en la reciprocidad social necesaria para llevar a cabo las fiestas patronales y la colaboración en los trabajos comunitarios;

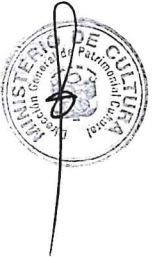
Que, cabe destacar que en paralelo a la elaboración de las piezas tradicionales, cada artesano y artesana ceramista de Quinua desarrolla creaciones propias que si bien se basan en la tradición, permiten el espacio para el despliegue de la creatividad e innovación de cada artista tradicional, lo cual constituye un buen ejemplo del diálogo (encuentro) que se establece entre lo colectivo y lo individual así como entre la tradición y la innovación en el arte popular del Perú;

Que, desde la década de 1960 hasta la actualidad los ceramistas de Quinua han evolucionado en su proceso de producción y en sus redes de comercio, logrando adaptarse a nuevos mercados y continuando, a su vez, con la transmisión intergeneracional de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales asociadas a la producción de este arte;

Que, en el Informe N° 000055-2019-DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de los *Conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a la elaboración de la cerámica tradicional de Quinua*; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y





Resolución Viceministerial

No. 037-2019-VMPCIC-MC

Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los *Conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a la elaboración de la cerámica tradicional de Quinua*, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en tanto la cerámica de Quinua es un medio de expresión artística y social, a través de la cual se transmite la cosmovisión, memoria histórica y tradición oral de la población del distrito de Quinua; en mérito a que las diversas piezas producidas continúan siendo utilizadas tanto en la vida diaria como en los espacios rituales y festivos de Quinua, dando continuidad a prácticas y saberes que se transmiten de generación en generación; y, por constituir un medio de vida que contribuye significativamente a la economía y desarrollo de las familias del distrito y cuenta con un valor de representación como expresión fundamental de la identidad del pueblo de Quinua.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de manera que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 000055-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000055-2019/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la Municipalidad distrital de Quinua para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales